

Infraestructura judicial

El tema actual y coyuntural es la designación de una nueva Corte Suprema de Justicia que, a su vez, tendrá que conformar los tribunales superiores y estos, por su parte, proceder a los nombramientos de los jueces de primer grado. En la práctica, los jueces superiores y los jueces de primera instancia han resultado más estables en sus cargos que la propia Corte Suprema defenestrada inconstitucionalmente el 8 de diciembre pasado, pues la Ley Orgánica de la Función Judicial establece el período de cuatro años para los magistrados de las Cortes Superiores y los jueces, los mismos que están vencidos en exceso.

Pero más allá de los nombres de quienes serán los elegidos, la Función Judicial adolece de los mismos males que afectan a toda la administración pública y entre ellos, principalmente, la corrupción, la injerencia política, la falta de preparación y además, el presupuesto, siempre insuficiente, que no permite cumplir con los principios de celeridad, agilidad, inmediación y uniformidad en la administración de justicia, no obstante estar garantizados en la Constitución, en las leyes secundarias y en varios tratados internacionales que establecen el derecho de las personas para acceder a una administración de justicia confiable y oportuna.

De ahí que, si bien es cierto que la administración de justicia es lenta por un sistema escrito y anacrónico que tiende a ser modernizado solo en forma tímida y esporádica, no es menos cierto que el número de jueces y la infraestructura con que estos cuentan son insuficientes frente al número de causas en trámite. Baste leer la prensa, que estos días informa estar pendientes de resolución, solamente en el nivel de Corte Suprema, más de 2 242 expedientes de casación; y esto que, al haber sido convertida esa Corte de Tribunal de tercera instancia en Tribunal de Casación, disminuyó significativamente la cantidad de juicios que a ella llegan para su conocimiento y resolución. Aparte, claro está, de las causas que conoce por fuero de corte.

Otro aspecto importante es el de las remuneraciones, porque no se puede pedir que un juez tenga la serenidad para decidir conflictos cuantiosos o en los que está en juego la libertad de las personas, cuando los interesados tienen la posibilidad de ejercer grandes presiones, económicas y/o televisivas; o cuando los jueces no tienen solucionadas sus necesidades inmediatas. Y esto es lo que ocurre cuando el juez tiene como ingresos únicamente los que corresponden a su investidura.

Que la Justicia tarda pero llega no es solución para este mundo y se convierte en denegación. Mas si la justicia ecuatoriana está cegada por factores externos, por ende bien representada por la dama con los ojos vendados, hay que quitarle, pues, la venda, para que vea claramente la realidad de las cosas y las personas, y pueda entonces hacer honor a su definición más antigua, de dar a cada uno lo suyo.

Hoy MAYO. 13/2005